



**MISIÓN:** "Somos una entidad técnica especializada, que por mandato legal regula y supervisa el sector cooperativo; salvaguardando sus intereses a nivel nacional, y contribuyendo al desarrollo sostenible del país"

**VISIÓN:** "Ser reconocida como una entidad pública independiente, transparente y confiable, con directivos y funcionarios íntegros y calificados, que utiliza tecnología eficiente e impulsa la estabilidad del sector Cooperativo"

## RESOLUCIÓN N° 27.490/2023

**"QUE ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PARA LA ENTREGA DE LA RESOLUCIÓN, CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, ESTATUTO SOCIAL Y REGLAMENTO ELECTORAL A LAS COOPERATIVAS"**.

Asunción, 23 de Junio, de 2023

**VISTO:** La Ley N° 2157/03 "QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA; y,

La Ley N° 438/94 "QUE REGULA LA CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COOPERATIVAS Y DEL SECTOR COOPERATIVO" y sus modificatorias;

**CONSIDERANDO:** Que, las disposiciones de los incisos d) Dictar resoluciones de carácter general y particular y, pronunciar otros actos administrativos con arreglo a la legislación cooperativa vigente;

Que, el artículo 21° de la Ley 438/94 dispone respecto a la Inscripción de Reformas del Estatuto, que cualquier reforma del estatuto, se tramitará bajo el mismo procedimiento establecido para la inscripción de la cooperativa y la reforma entrará en vigencia a partir de su inscripción en el Registro de Cooperativas.

Que, de acuerdo al inciso a) del artículo 77° de la Ley N° 438/94, modificado por Ley N° 5501/2015 para la implementación del Reglamento Electoral, éste debe ser previamente aprobado por el Instituto Nacional de Cooperativismo.

Que, es preciso establecer normas y procedimientos de control para la entrega de resolución, certificado de inscripción, estatuto social y reglamento electoral, a fin de asegurar la autenticidad de los documentos que fueron aprobados por esta Autoridad de Aplicación. En ese sentido, por consiguiente, este Consejo Directivo considera pertinente emitir esta regulación.

**POR TANTO**, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley 2.157/03, en sesión ordinaria de fecha 21 de Junio de 2023, asentada en Acta N° 847/2023 el;

### CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO

#### RESUELVE:

- 1°. Disponer que una vez culminado el trámite con resolución de reconocimiento de personería jurídica, homologación del reglamento electoral y/o reforma del estatuto social, la cooperativa deberá presentar una nota a esta Autoridad de Aplicación, acompañado de dos (2) copias originales del documento respectivo, debidamente transcrito en la hoja membretada institucional del INCOOP. Los mismos deberán estar debidamente sellados y firmados por las autoridades de la cooperativa.
- 2°. Establecer que la Dirección Jurídica tendrá la responsabilidad de comunicar a la Cooperativa que ha sido emitida la resolución respectiva, vía correo electrónico debidamente declarado por la entidad, a fin de que presente el estatuto social y/o el reglamento electoral en la forma establecida en el artículo anterior.





**MISIÓN:** "Somos una entidad técnica especializada, que por mandato legal regula y supervisa el sector cooperativo; salvaguardando sus intereses a nivel nacional, y contribuyendo al desarrollo sostenible del país"

**VISIÓN:** "Ser reconocida como una entidad pública independiente, transparente y confiable, con directivos y funcionarios íntegros y calificados, que utiliza tecnología eficiente e impulsa la estabilidad del sector Cooperativo"

- 3°. Fijar el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la comunicación, para que la cooperativa presente a esta Institución los documentos transcritos en la hoja membretada del INCOOP.
- 4°. Disponer que la entrega de la resolución, certificado de inscripción, estatuto social y reglamento electoral se hará al Presidente y/o Secretario del Consejo de Administración o a quien éstos autoricen, por escrito.
- 5°. Comunicar a quienes corresponda y, cumplida archivar.

**Lic. Marta Méndez de Bareiro**  
Miembro del Consejo

**Lic. Jorge Cruz Roa**  
Miembro del Consejo

**Abg. Nilton Maidana Vega**  
Miembro del Consejo

**Abg. María Estela Vallena Araujo**  
Miembro del Consejo

**Lic. Pedro Elías Löblein Saucedo**  
Presidente